



Resolución Jefatural No. 154-2003-AGN/J

Lima, 17 JUN. 2003

**VISTO** el Informe N°125-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña JUDITH DE LA CRUZ DE VILCHEZ**;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Rubén Mendieta Vergara, otorgada por **LA COMPAÑÍA AGRICOLA PALAO SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Dulio Nicolini Ayarza y don Tulio Nicolini Ayarza, a favor de **don LUCIO ALBERTO DE LA CRUZ CONSIGLIERI**, con fecha 10 de enero de 1983, folio 307 vuelta, del Protocolo N° 165 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA COMPLETAR ESPACIOS VACIOS RESPECTO AL ANTECEDENTE REGISTRAL (FOLIO 309 VUELTA)**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien COMPLETARA ESPACIOS VACIOS RESPECTO AL ANTECEDENTE REGISTRAL (FOLIO 309 VUELTA), con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

  
Teresa Carrasco Cavero  
JEFA  
Archivo General de la Nación

